



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

# **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL BÉCATE EN TU CAPITAL**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## CONTENIDO

FUNDAMENTO LEGAL-----	1
-	1
CONSIDERANDO-----	2
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS-----	4
-	4
2. DISPOSICIONES GENERALES-----	5
2.1. Definición del Programa-----	5
2.2. Derecho Social que Atiende-----	5
3. OBJETIVOS-----	5
3.1. Objetivo General-----	5
3.2. Objetivo Específico-----	6
4. UNIVERSO DE ATENCIÓN-----	6
4.1. Población Universo-----	6
4.2. Población Objetivo-----	6
4.3. Población Potencial-----	6
-	6
5. COBERTURA-----	7
6. APOYO-----	7
6.1. Tipo de Apoyo-----	7
-	7
6.2. Monto del Apoyo-----	7
7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO-----	7
-	7
7.1. Beneficiarios-----	7
7.2. Permanencia-----	8
7.3. Requisitos y Criterios de Selección-----	8
-	8
7.4. Criterios de Priorización -----	10
7.5. Registro-----	10
7.6. Formatos-----	11
7.7. Integración del Padrón-----	11
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS-----	11
-	11



8.1. Derechos de los Beneficiarios de Programas Sociales y Apoyo a la Educación	11
8.2. Obligaciones de los Beneficiarios de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo	12
8.3. Causas de Incumplimiento	13
-	13
8.4. Sanciones	13
9. MECÁNICA OPERATIVA	13
9.1. Operación del Programa	13
9.2. Proceso	14
10. INSTANCIAS PARTICIPANTES	15
-	15
10.1. Instancia Normativa	15
10.2. Instancia Ejecutora	15
10.3. Comité de Selección y Asignación de Becas	15
-	15
10.3.1. Integración	15
10.3.2. Atribuciones	16
11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	17
-	17
12. DIFUSIÓN	17
12.1. Medios de Difusión	17
12.2. Convocatoria	18
-	18
13. TRANSPARENCIA	18
14. SEGUIMIENTO	19
15. EVALUACIÓN	19
15.1. Evaluación Interna	19
15.2. Evaluación Externa	19
16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA	19
17. QUEJAS Y DENUNCIAS	20



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## **FUNDAMENTO LEGAL**

El Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, faculta al Comité de Selección y Asignación de Becas 2019-2021 cumplir con las presentes Reglas de Operación del Programa Municipal **“BÉCATE EN TU CAPITAL”**, las cuales se realizaron con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 19 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11 fracción I, 12 fracción I, 14 fracción V y VI, 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3.72 fracción I y V del Código Reglamentario Municipal de Toluca, y artículo 16 fracción I, 17 fracción I inciso I), 62 fracciones I, II, III, IV, XII y XXVI y 63 fracción VIII del Bando Municipal de Toluca 2019.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## CONSIDERANDO

Que la Planeación en el Municipio de Toluca está sustentada en los Postulados del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, como un mecanismo articulador orientado a la atención de las necesidades de la población, procurando el mejoramiento de su calidad de vida con planes, programas y acciones transversales sustentados en la perspectiva de género.

Que los programas y acciones de la autoridad municipal, se sujetarán al **Pilar de Gobierno Solidario**, el cual simboliza el más grande anhelo de la sociedad, al describir necesidades básicas del ser humano, tales como la educación, la salud, la vivienda y la cultura física, aspectos que deben ser cubiertos con excelencia.

Que el artículo 28 bis de la Ley General de Educación especifica que las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas; en el artículo 33 refiere las actividades que las autoridades educativas llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, entre ellas la fracción VIII que refiere, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Que en la Ley de Educación del Estado de México en su artículo 27 especifica que el Estado y los municipios procurarán la permanencia del educando en el Sistema

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

de educación básica hasta la conclusión; en su fracción VIII determina que se desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; así como en la fracción XX que establece, conceder becas económicas o de exención, así como, estímulos a los estudiantes que así lo requieran de acuerdo a su situación socioeconómica y desempeño académico.

Que el Bando Municipal de Toluca 2019 confiere las atribuciones de las autoridades municipales en materia de Bienestar Social en su artículo 62, que las fracciones XII y XXII refieren la creación de programas educativos promoviendo la participación individual y colectiva, y la implementación de políticas públicas encaminadas al ejercicio de los derechos y obligaciones de los estudiantes y jóvenes toluqueños.

Que instrumento legal en el párrafo anterior, determina las atribuciones de las autoridades municipales en materia educativa en su artículo 63, considerando otorgar becas a educandos en la fracción VIII.

Que el Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente, en el Capítulo Segundo de los Programas, Infraestructura y Reconocimientos, Sección Primera de las Becas; en su artículo 7.23 determina que se otorgaran becas a las y los estudiantes de cualquier nivel educativo del sector público que se encuentren en situación de pobreza.

## **1. GLOSARIO DE TÉRMINOS**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**Alumno regular:** Persona que acude a estudiar de manera constante a la escuela, acreditándolo mediante documento oficial.

**Beca:** Ayuda económica procedente de fondos públicos que se concede a un estudiante para pagar total o parcialmente los gastos de sus estudios.

**Beneficiario:** Las y los estudiantes que integran la población atendida en el Programa.

**COCICOVISM:** Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.

**Comité de Selección y Asignación de Becas:** Órgano Colegiado constituido para el análisis, exposición y resolución de los asuntos relacionados con el Programa.

**Director (a):** Autoridad máxima de un centro escolar que tiene a su cargo organizar, dirigir y administrar los recursos del mismo.

**Educación Básica:** Proceso sistemático de la educación que comprende la instrucción preescolar, primaria y secundaria.

**Educación Media Superior:** Comprende el bachillerato y el profesional técnico, tiene una duración de dos a cuatro años.

**Educación Superior:** Sistema educativo en el cual se obtiene una carrera profesional y una titulación superior.

**Escuela Pública:** Institución educativa perteneciente al sistema educativo nacional, cuya administración está a cargo del estado.

**Estudiante:** Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del sistema educativo nacional.

**Primaria:** Proceso sistemático de la educación en la cual se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales.

**Secundaria:** Proceso sistemático de la educación en la que se amplían y reafirman los conocimientos científicos por medio de la observación, la investigación y la práctica.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**Solicitante:** Persona que solicita un apoyo gubernamental, siguiendo el procedimiento establecido.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES**

### **2.1. Definición del Programa**

El Programa tiene como propósito impulsar el desarrollo académico, la igualdad de oportunidades y contribuir en la economía familiar de las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, en Instituciones Educativas Públicas, preferentemente ubicadas en zonas de atención prioritaria del Municipio de Toluca, a través del otorgamiento de becas económicas.

### **2.2. Derecho Social que Atiende**

Derecho a la Educación.

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1. Objetivo General**

Impulsar el desarrollo académico, la igualdad de oportunidades y contribuir en la economía familiar de las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, en Instituciones Educativas Públicas, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Toluca, mediante el otorgamiento de becas económicas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

### **3.2. Objetivo Especifico**

Otorgar una beca a las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, en Instituciones Educativas Públicas, preferentemente ubicadas en zonas de atención prioritaria del Municipio de Toluca.

## **4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

### **4.1. Población Universo**

Las y los estudiantes del Municipio de Toluca.

### **4.2. Población Objetivo**

Las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura.

### **4.3. Población Potencial**

Las y los estudiantes de Primarias, Secundarias, Medio Superior o Superior de Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Toluca, preferentemente ubicadas en zonas de atención prioritaria.

## **5. COBERTURA**

El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio de Toluca, atendiendo a las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada del sector público, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, preferentemente ubicadas en zonas de atención prioritaria, mismas que se sujetarán a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de la Convocatoria del presente ejercicio fiscal.

## **6. APOYO**

### **6.1. Tipo de Apoyo**

Beca económica.

### **6.2. Monto del Apoyo**

El monto de la beca será de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, por única vez.

## **7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO**

### **7.1. Beneficiarios**

Las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, en Instituciones Educativas Públicas, ubicadas dentro del territorio del Municipio de Toluca, que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria del presente ejercicio fiscal, a las cuales el Comité de Selección y Asignación de Becas dictamine otorgar las becas económicas.

### **7.2. Permanencia**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

El Programa se ejecuta una vez por año, por lo que los trámites deben realizarse con base en los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria de cada ejercicio fiscal.

### **7.3. Requisitos y Criterios de Selección**

Para la selección de beneficiarios se verificará: registro de aspirantes, cumplimiento de los requisitos y criterios, validación documental, disponibilidad presupuestal y dictamen de procedencia del Comité de Selección y Asignación de Becas.

#### ***Criterios:***

- Las y los estudiantes que radiquen en el Municipio de Toluca.
- Las y los estudiantes inscritos en Instituciones Educativas Públicas, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Toluca.
- Las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada.
- Las y los estudiantes de nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria.
- Las y los estudiantes de nivel básico 2do. o 3er. grado de Secundaria.
- Las y los estudiantes de nivel medio superior Bachillerato o Profesional Técnico.
- Las y los estudiantes de nivel superior Licenciatura.
- Ser alumno regular de acuerdo a las leyes y reglas aplicables, acreditar un promedio mínimo de 7.0 en escala del 0.0 al 10.0 en el último ciclo escolar o semestre inmediato anterior.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- Que los ingresos mensuales no excedan tres veces el salario mínimo vigente (\$9,241.20), en cumplimiento al artículo 7.31 fracción VI del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

**Requisitos:**

- La o el estudiante mayor de edad llenará con letra legible y firmará la solicitud de beca; o en su caso, el padre, madre, tutor y/o persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad.
- Cuestionario Único de Información Socioeconómica llenado y firmado por el solicitante, validado y sellado por el Director o Directora Escolar.
- Copia y original para cotejo de la constancia de estudios, boleta de calificaciones y/o historial académico con promedio del último ciclo escolar o semestre inmediato anterior.
- Acta de nacimiento de la o el estudiante, en copia legible.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el estudiante.
- Copia y original para cotejo de la identificación oficial con fotografía vigente de la o el estudiante mayor de edad; o en su caso, del padre, madre, tutor y/o persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de quien realice el trámite; padre, madre, tutor y/o persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad.
- Comprobante con domicilio actual en el Municipio de Toluca (recibo de teléfono, T.V., luz, agua o predial) con antigüedad máxima de 3 meses, en copia legible.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- En caso de ausencia de padre, madre o tutor, la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad, deberá llenar y firmar el documento que acredite el hecho.

#### **7.4. Criterios de Priorización**

Se atenderán las y los estudiantes en condición de pobreza que cursen la modalidad escolarizada, en nivel básico 4to., 5to. o 6to. grado de Primaria y 2do. o 3er. grado de Secundaria; Medio Superior Bachillerato o Profesional Técnico; y Superior Licenciatura, en Instituciones Educativas Públicas, preferentemente ubicadas en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Toluca.

Las becas económicas se asignarán una por familia, procurando que el recurso sea distribuido en un 70% en educación básica y 30% en nivel medio superior y superior.

#### **7.5. Registro**

El registro se realizará con base en los términos y tiempos establecidos en la Convocatoria. Las becas económicas serán otorgadas con base a la disponibilidad presupuestal, por lo que realizar el registro no implica la recepción del beneficio.

Las y los estudiantes mayores de edad deberán realizar su registro y trámite de manera personal. Para los menores de edad, será el padre, madre, tutor y/o la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno.

Es responsabilidad de la o el solicitante, el llenado de la solicitud de beca, el cuestionario único de información socioeconómica, y en su caso el formato que acredita la ausencia de padre, madre o tutor de manera veraz, real, clara, precisa

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

y actualizada, así como la entrega de documentos en tamaño carta, en dos tantos legibles por separado en folders color beige, con el número de folio de la solicitud de la beca.

## **7.6. Formatos**

- Solicitud de beca.
- Cuestionario único de información socioeconómica.
- Formato que acredita la ausencia de padre, madre o tutor, en su caso.
- Recibo de entrega de beca con firma y huella de la o el estudiante mayor de edad; o en su caso, del padre, madre, tutor y/o persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad.
- Formato de registro de beneficiarios.

## **7.7. Integración del Padrón**

La instancia ejecutora, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, con base en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **8. DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **8.1. Derechos de los Beneficiarios**

- a) Las y los estudiantes beneficiados recibirán por parte del Ayuntamiento de Toluca, información clara, precisa y oportuna del Programa.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación alguna.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- c) Los datos personales serán tratados de acuerdo al aviso de privacidad publicado en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca <https://www2.toluca.gob.mx>.
- d) Los casos de las y los estudiantes que resulten favorecidos con el Programa, contarán con el beneficio a partir de la fecha establecida en la Convocatoria.

## **8.2. Obligaciones de los Beneficiarios**

- a) Llenar la solicitud de beca, el cuestionario único de información socioeconómica, y en su caso el formato que acredita la ausencia de padre, madre o tutor de manera veraz, real, clara, precisa y actualizada.
- b) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y en estricto cumplimiento de la Convocatoria.
- c) Entregar los documentos en tamaño carta, en dos tantos legibles por separado en folders color beige, con el número de folio de la solicitud de la beca.
- d) Consultar los resultados en los medios y fecha establecida en la Convocatoria.
- e) Consultar la página oficial del Ayuntamiento de Toluca: <http://www2.toluca.gob.mx>, para conocer la fecha, hora y lugar de entrega de las becas económicas.
- f) Recibir la beca a través de la persona que realizó el registro y trámite, para lo cual deberá presentar original de la identificación oficial con fotografía vigente, la o el estudiante mayor de edad; o en su caso, el padre, madre, tutor y/o la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor de edad, debiendo firmar y colocar huella en el documento respectivo, en el lapso establecido en la Convocatoria.

## **8.3. Causas de Incumplimiento**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Las y los estudiantes que no cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria, no serán candidatos al apoyo solicitado.

El supuesto de incidencias en la integración de la documentación o falsedad en la información reportada, será motivo de no procedencia del trámite.

#### **8.4. Sanciones**

Procederá la cancelación, en el supuesto que el beneficiario no acuda por la beca económica, en los tiempos establecidos en la Convocatoria.

### **9. MECÁNICA OPERATIVA**

#### **9.1. Operación del Programa**

La Dirección General de Bienestar Social, Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y el Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo, serán los responsables de realizar la publicación de la Convocatoria aprobada por el Comité de Selección y Asignación de Becas, así como la difusión y ejecución del Programa.

#### **9.2. Proceso**

- 1) Publicar la Convocatoria, entregar los formatos de solicitud de beca, cuestionario único de información socioeconómica, y en su caso el formato para acreditar la ausencia del padre, madre o tutor.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- 2) Recibir el expediente de cada uno de los aspirantes, en los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- 3) Revisar los expedientes de las y los aspirantes con base en los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, para su posible incorporación al Programa.
- 4) Someter a consideración del Comité de Selección y Asignación de Becas, el registro de las y los estudiantes que cumplen con lo establecido en la Convocatoria y en el numeral 7.3 de las presentes Reglas de Operación; para su revisión, selección, y en su caso dictamen de procedencia.
- 5) Publicar los folios de las y los estudiantes beneficiados, con base en el dictamen del Comité de Selección y Asignación de Becas.
- 6) Gestionar la programación, control y seguimiento de los trámites administrativos para las becas económicas, y entrega a los beneficiarios en los tiempos y términos establecidos en la convocatoria.
- 7) Requisitar el documento de recepción de la beca económica.
- 8) Remitir el expediente que acredita la entrega de las becas económicas, a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Bienestar Social, para el trámite ante la instancia correspondiente.

## **10. INSTANCIAS PARTICIPANTES**

### **10.1. Instancia Normativa**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

La Dirección General de Bienestar Social, es la encargada de verificar que el Programa se lleve a cabo de acuerdo con los procedimientos y normatividad aplicable.

La selección y asignación de los beneficiarios y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

## **10.2. Instancia Ejecutora**

La Dirección General de Bienestar Social en conjunto con la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación y el Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo, serán los encargados de la operación y ejecución del Programa.

La Delegación Administrativa de la Dirección General de Bienestar Social, es la encargada del seguimiento al proceso de adquisición de las becas económicas, material logístico, resguardo y distribución del recurso para los beneficiarios, y entrega de los expedientes a la instancia correspondiente.

## **10.3. Comité de Selección y Asignación de Becas**

### **10.3.1. Integración**

El Comité del Programa estará constituido por:

1. Presidente, que será la o el Director General de Bienestar Social.
2. Suplente del Presidente, que será personal adscrito a la Dirección General de Bienestar Social.
3. Secretario Técnico, que será la Décimo Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Recreación

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

4. Suplente del Secretario Técnico, que será personal adscrito a la Décimo Quinta Regiduría.
5. Cuatro vocales, que serán:
  - a) Primer vocal, que será el o la Tesorero Municipal.
  - b) Suplente del primer vocal, que será personal adscrito a la Tesorería Municipal.
  - c) Segundo vocal, que será el o la Contralor Municipal.
  - d) Suplente del segundo vocal, que será personal adscrito a la Contraloría Municipal.
  - e) Tercer vocal, que será el o la Director de Programas Sociales y Apoyo a la Educación
  - f) Suplente del tercer vocal, que será personal adscrito a la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación.
  - g) Cuarta vocal, que será la Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.
  - h) Suplente de la cuarta vocal, que será personal adscrito a la Séptima Regiduría.
  - i) Las y los invitados permanentes autorizados por el pleno del órgano

### **10.3.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité en el **PROGRAMA MUNICIPAL BÉCATE EN TU CAPITAL.**

- I. Participar en el análisis, exposición y resolución de los asuntos relacionados con el Programa.
- II. Revisar y en su caso aprobar las Reglas de Operación del Programa.
- III. Revisar la Convocatoria con base en los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación, y en su caso aprobar la misma.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

- IV. Analizar la documentación de los aspirantes que cumplen con lineamientos aprobados.
- V. Seleccionar y dictaminar la procedencia de beneficiarios.
- VI. Conocer el informe final del Programa.
- VII. Sesionar al menos dos veces al año.
- VIII. Las demás necesarias para el desarrollo del Programa.

## **11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Las y los estudiantes mayores de edad; o en su caso, el padre, madre, tutor y/o la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor, se coordinarán con las autoridades educativas, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

El Comité o Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales (COCICOVISM) serán quienes supervisen el desarrollo y la ejecución de las acciones derivadas del Programa.

## **12. DIFUSIÓN**

### **12.1. Medios de Difusión**

Se realizará mediante los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas del Ayuntamiento de Toluca en la Convocatoria, a través de la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación, y el Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo.

### **12.2. Convocatoria**

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

La Convocatoria será emitida por el Ayuntamiento de Toluca, a través de la Dirección General de Bienestar Social, en los medios que determine el Comité de Selección y Asignación de Becas.

### **13. TRANSPARENCIA**

La Dirección General de Bienestar Social del Ayuntamiento de Toluca tendrá disponible el Padrón de Beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

***“Queda prohibido el uso de los programas sociales con fines electorales, considerándose como delito grave la conducta que al respecto se despliegue mediante cualquier acto, en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente”.***

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en materia”.***

### **14. SEGUIMIENTO**

A través del contacto con las y los estudiantes mayores de edad; o en su caso, con el padre, madre, tutor y/o la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

## **15. EVALUACIÓN**

### **15.1. Evaluación Interna**

La Contraloría Interna será quien vigile la transparencia en el proceso administrativo para la entrega de becas económicas, con base en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

### **15.2. Evaluación Externa**

Conforme lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

## **16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca, quien será invitada para testificar la entrega de las becas económicas a los beneficiarios.

El proceso de entrega, se realiza a las y los estudiantes mayores de edad; o en su caso, al padre, madre, tutor y/o la persona con la responsabilidad y cuidado del alumno menor.

## **17. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Los beneficiarios podrán presentar quejas ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan a sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.





DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación  
 Departamento de Apoyo a la Educación y Habilidades para el Trabajo

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Las quejas y denuncias se podrán captar en:

La Contraloría Interna del Ayuntamiento de Toluca, ubicada en la calle Nigromante 202-B, Edificio Ignacio Ramírez Calzada, 3er. Piso, Colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

FECHA DE EMISIÓN			P.LAE. SANDRA RUTH LUJANO HUERTA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y HABILIDADES PARA EL TRABAJO	L. EN D. RICARDO NANYO ARZATE ROGEL DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO A LA EDUCACIÓN	L. EN C. JORGE ERICK CORONEL CONTRERAS DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
19	09	2019			
FECHA DE REVISIÓN:					
No. De Revisión			<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>